



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2019.00050.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JHONER JOSÉ COLÓN VILLALOBOS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CONCORDIA. Concordia, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintidós (2021).

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que por auto de la fecha **15 de Julio de 2021** se aprobó la liquidación del crédito para la presente causa, providencia que se encuentra plenamente ejecutoriada, sea del caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, autorizar la entrega de los depósitos judiciales existentes y de los que lleguen a existir a favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 800037800-8, ello con atención a las directrices impartidas en la providencia que fijó la limitación a las medidas cautelares (03/11/2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 021 de Hoy 23 de Julio de
2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72843e6fcb9dad207160172945f0e02f52287bee16863655e5b39746ddae7967

Documento generado en 22/07/2021 12:44:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>